COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S
100.23.21.20250023

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S identificada con el Nit. 900.969.814-2 y representa legalmente por NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.643.244, quien obra como representante legal, constituida por documento privado del 01 de marzo de 2016 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2016 con el No. 7724 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202500295 del 1 de agosto de 2025.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 108 de Septiembre 30 de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCION, HIDROSANITARIOS, ELECTRICOS, PINTURA, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS ESPECIALES POR DEMANDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LAS IPS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.”

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. requiere contratar el suministro de los siguientes el suministro de los siguientes elementos con las siguientes Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio Suministro de Elementos de Ferretería, Herramientas y Accesorios Incluido Materiales de Construcción para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la **RED DE SALUD ORIENTE** que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	AGUA STOP	1	$ 27.519
2	ABRAZADERAS DE 1/2	1	$ 440
3	ACOPLE RAPIDO PVC	1	$ 23.336
4	ACOPLES LAVAMANOS LARGO	1	$ 12.769
5	ACOPLES SANITARIOS LARGO	1	$ 12.769
6	ACRONAL AL 50 % GALON	1	$ 56.799
7	ADAPATADOR MACHO DE 1"	1	$ 2.792
8	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PS	1	$ 9.246
9	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/4 PVC	1	$ 7.045
10	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	1	$ 837
11	ADAPTADOR HEMBRA CPVC 3/4	1	$ 5.460
12	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PRESION	1	$ 27.695
13	ADAPTADOR MACHO 1/2	1	$ 1.548
14	ADAPTADOR MACHO 1/2 CPVC	1	$ 2.862
15	ADAPTADOR MACHO 3	1	$ 60.541
16	ADAPTADOR MACHO 3/4	1	$ 2.486
17	ADAPTADOR MACHO CPVC 3/4	1	$ 3.509
18	ADAPTADOR MACHO PVC 1 1/4 PS	1	$ 5.900
19	ADAPTADRO HEMBRA 1"	1	$ 3.522
20	AMARRAS	1	$ 551
21	ANGULO 1 1/2 X 1/8	1	$ 138.254
22	ANGULO CANALETA	1	$ 84.758
23	ANGULOS 2 X1/8	1	$ 185.807
24	ANGULOS DE PANEL	1	$ 6.495
25	ANGULOS PERFORADOS	1	$ 12.879
26	ARBOL ENTRADA COMPLETO GRIVAL	1	$ 62.743
27	ARENA GRUESA X BULTO	1	$ 7.925
28	BALAS LED PANEL S/P 9W	1	$ 24.217
29	BARETAS 4 CEPILLADAS	1	$ 14.970
30	BASTIDORES CHANUL 2X2	1	$ 21.575
31	BISAGRA TUBULAR 1/2	1	$ 6.164
32	BISAGRA TUBULAR 5/8	1	$ 51.955
33	BISAGRAS 3X3	1	$ 4.183
34	BISTURY TRUPER	1	$ 30.381
35	BOLSAS AMARRA PLASTICA DEXON X 30 CM	1	$ 55.038
36	BOMBA FLOTADOR DE 1/2	1	$ 96.866
37	BORNA # 2	1	$ 18.713
38	BOTELLA VARSOL	1	$ 16.731
39	BOTELLAS ACIDO NITRICO	1	$ 7.705
40	BOTELLAS PEGANTE 1714	1	$ 68.247
41	BOTELLAS THINNER	1	$ 12.769
42	BOTON PUCH TANQUE SANITARIO	1	$ 61.202

43	BREACKER 15 AMP	1	$	43.590
44	BREACKER 20 AMP	1	$	43.590
45	BREACKER 30 AMP	1	$	43.590
46	BROCA 1/8 LAMINA	1	$	8.366
47	BROCA CINCEL MAKITA	1	$	6.164
48	BROCA ESPADA 1/2	1	$	30.821
49	BROCA LAMINA 1/4	1	$	12.328
50	BROCA TUSTENO 5/16	1	$	15.190
51	BROCHA 2	1	$	13.649
52	BROCHA 2 1/2	1	$	15.411
53	BROCHA 3	1	$	20.914
54	BUCHIN 1/2 X 1/4	1	$	9.907
55	BUCHIN 1/2 X 3/8	1	$	9.907
56	BUJE 1 X 3/4 PRESION	1	$	2.202
57	BUJE 3/4 X 1/2 PRESION	1	$	1.057
58	BUJE DE CAUCHO PARA FLUXOMETRO	1	$	18.713
59	BUJE SANITARIO 3X2	1	$	9.357
60	BUJE SANITATIO 2 X 1 1/2	1	$	4.315
61	BUJES 1 X 3/4	1	$	4.073
62	BUJES DE 1 X 1/2 PRESION	1	$	4.073
63	BUJES PVC 1 1/2 X 1 PRESION	1	$	6.495
64	BUJES PVC 1 1/2 X 3/4 PRESION	1	$	6.495
65	BULTO DE CAL	1	$	27.739
66	BULTO DE MARMOLINA	1	$	6.109
67	BULTO DE PEGACOR MAX	1	$	202.538
68	BULTO DE SODA CAUSTICA	1	$	598.699
69	BULTO PEGACOR X 25 KILOS BLANCO	1	$	3.760
70	BULTOS DE GRAVA	1	$	11.008
71	BURIL # 10	1	$	98.187
72	CABLE # 2 THW	1	$	44.250
73	CABLE # 4 THW	1	$	29.500
74	CABLE # 6 THW	1	$	18.493
75	CABLE 1/0 THW	1	$	73.750
76	CABLE 7HILOS NO. 12 X METRO COLORES SURTIDOS	1	$	5.271
77	CABLE PARA TELEFONO ENTORCHADO	1	$	24.217
78	CABLE UTP CAT 6	1	$	7.045
79	CABOS PARA PICA	1	$	23.776
80	CAJA DE 12 CIRCUITOS TRIFASICA	1	$	466.498
81	CAJA DE PORCELANATO	1	$	184.926
82	CAJA DE PUNTILLA 1 ACERO	1	$	17.282
83	CAJA DE PUNTILLA 2 1/2 ALAMBRE	1	$	17.282
84	CAJA DE PUNTILLA ACERO 2 1/2	1	$	17.282
85	CAJA DE REPUESTO BISTURY	1	$	8.366
86	CAJA PERNOS	1	$	17.172

NO ALIADO
OFICINA

87	CAJAS DE 2X4 S/P DEXON	1	$	26.858
88	CAJAS DE FRAGUA	1	$	30.381
89	CANAL 60	1	$	16.511
90	CANAL 90	1	$	20.585
91	CANAL GALVANIZADA	1	$	220.150
92	CANASTILLA DE 4 LAVAPLATOS	1	$	36.379
93	CANDADO 850 INT	1	$	175.053
94	CANDADO YALE 870 -ALEMAN	1	$	391.944
95	CARGADOR 1 1/4 GUSANILLO	1	$	20.914
96	CARTUCHO LLAVE LAVAMANOS PUSH	1	$	418.285
97	CEPILLO DE PISO CON CABO	1	$	31.922
98	CHAPA DE PULSAR	1	$	81.456
99	CHAPA GABETA REF 111	1	$	41.829
100	CHAPA POMO YALE ALCOBA	1	$	101.815
101	CHAPA YALE 170 1/4 PLUS	1	$	298.409
102	CHAPA YALE 36-10-50	1	$	251.847
103	CHAPA YALE 987 1/4	1	$	324.483
104	CHAPA YALE ENTRADA PRINCIPAL	1	$	188.358
105	CHAZO 5/16+ PLASTICO	1	$	396
106	CHAZO EXPANSIÓN 1/4 X2	1	$	1.541
107	CHAZO EXPANSION 3/4 X2	1	$	1.761
108	CHAZO MARIPOSA 1/4	1	$	991
109	CHAZOS DE 1/4 CON TORNILLO	1	$	396
110	CHAZOS EXPANSIÓN 3/8 X 3 1/2	1	$	1.981
111	CHEQUE VERTICAL 1	1	$	224.003
112	CILINDRO DE GAS FREON 410 A	1	$	1.444.184
113	CILINDRO DE GAS MAPP	1	$	121.083
114	CINCEL DE PALA MAQUITA	1	$	117.780
115	CINTA ALUMBAL DE 20 CM X 10 MT	1	$	165.113
116	CLAVIJA	1	$	10.567
117	CLAVIJAS 20 AMP	1	$	12.108
118	CODO 1/2 PRESION	1	$	2.362
119	CODO 4 X 45 SANITARIO	1	$	25.097
120	CODO CPVC 3/4	1	$	4.843
121	CODO PRESION 1 1/2	1	$	12.328
122	CODO PVC 1 1/4 PULGADA PRESION	1	$	9.907
123	CODO PVC 1 PRESION	1	$	11.811
124	CODO PVC 3/4 PRESION	1	$	3.258
125	CODO SANT 1 1/2 CXE X 90	1	$	5.944
126	CODOS 1/2 CPVC	1	$	2.642
127	CODOS GALVANIZADOS 2	1	$	64.944
128	CODOS PVC 1 1/2 X 45	1	$	13.209
129	CODOS SANITARIO 2 CXC X 90	1	$	5.724
130	CODOS SANITARIO 3 CXC X 90	1	$	12.769
131	CODOS SANITARIO 4 CXC X 90	1	$	22.235
132	CODOS SANT 1 1/2 X 45 CXE	1	$	6.384

133	CODOS SANT 1 1/2 X 90 CXC	1	$	5.504
134	CONECTOR DE OJO # 2	1	$	13.869
135	CUARTONES	1	$	22.015
136	CUÑETE ACRILTEX BLANCO	1	$	869.372
137	CUÑETE DE IMPERMEABILIZANTE ED 9	1	$	330.225
138	CUÑETE ESTUCO ACRILICO ANTIHUMEDAD	1	$	258.016
139	CUÑETE ESTUCO MASTICK	1	$	162.911
140	CUÑETE ESTUCO PLASTICO	1	$	162.911
141	CUÑETE GRANIPLAST	1	$	178.322
142	CUÑETE VINILTEX BLANCO	1	$	769.823
143	CUÑETES IMPERMEABILIZANTE ED 9	1	$	610.916
144	CUÑETES VINILO ALTA ASEPSIA BLANCA	1	$	1.039.497
145	CURVA CONDUIT 1/2	1	$	1.652
146	CURVAS EN ACERO FLUXOMETRO	1	$	310.412
147	DILATACION 1 X1	1	$	8.366
148	DISCO CORTE METAL 4 1/2 DW	1	$	10.567
149	DISCO DE CORTE DIAMANTADO	1	$	54.597
150	DISCO FLAP 4 1/2	1	$	23.623
151	ESMALTE CUARTO	1	$	56.799
152	ESPATULA DE 5	1	$	16.511
153	ESPATULAS 3	1	$	12.769
154	ESTOPA	1	$	2.649
155	FAROL LIMPIO RAYADO	1	$	2.973
156	FLEXOMETRO X 5 METROS	1	$	32.582
157	FLOTADOR VALVULA TANQUE ALMACENAMIENTO	1	$	310.412
158	GAFAS TRANSPARENTE	1	$	12.769
159	GALON ACIDO NITRICO	1	$	27.519
160	GALON ACRILTEX	1	$	195.934
161	GALON AQUA BLAK	1	$	277.389
162	GALON BRONCO ELASTIC	1	$	192.411
163	GALON DE ALUMOL	1	$	339.031
164	GALON DE KORAZA GRIS BASALTO	1	$	221.251
165	GALON DE PEGANTE 17-14	1	$	154.105
166	GALON DE PINTULUX 3 EN 1	1	$	221.251
167	GALON EMULSION ASFALTICA	1	$	79.694
168	GALON ESMALTE DOMESTICO	1	$	156.747
169	GALON KORAZA BRISA DEL SUR	1	$	221.251
170	GALON PINTURA TRAFICO AZUL	1	$	334.628
171	GALON THINNER	1	$	48.433
172	GALON TRAFICO	1	$	578.334
173	GRAPA TRITON PARA COCEDORA	1	$	64.724

174	GRAPAS CONDUI 2 DOBLE ALA	1	$	6.164
175	GRIFERIA LAVAMANOS CON SENSOR A 110 V	1	$	1.624.707
176	GRIFERIA LAVAPLATOS GRIVAL	1	$	60.761
177	GRIFERIA ORIGINA PUSH ANTIBANDALICA	1	$	424.890
178	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	1	$	41.388
179	GRIFERIA SANITARIA ATLAS	1	$	99.068
180	GRIFERIA SANITARIA BOTON ATLAS	1	$	187.128
181	HOJA DE SEGUETA	1	$	10.567
182	INTERRUCTOR TRIPLE	1	$	34.784
183	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	1	$	18.933
184	INTERRUPTOR DOBLE	1	$	31.768
185	INTERRUPTOR SENCILL0	1	$	27.695
186	INTERRUPTOR TIMBRE	1	$	17.172
187	JACK CAT 7	1	$	121.083
188	JUEGO DE COPA SIERRA MADERA	1	$	124.825
189	JUEGO DE PLATINAS Y CILINDROS PARA SILLA SECRETARIAL	1	$	990.675
190	JUEGO DE RIEL ESCRITORIO 35X40	1	$	96.866
191	KILO DE ALAMBRE GALVANIZADO	1	$	30.381
192	KILO DE CEMENTO GRIS	1	$	2.362
193	KILOS DE ALAMBRE	1	$	14.970
194	KILOS DE CEMENTO BLANCO	1	$	6.923
195	KILOS DE ESTUCO DE PANEL	1	$	4.843
196	KILOS DE ESTUCO LISTO	1	$	3.193
197	KILOS DE MARMOLINA	1	$	3.302
198	KILOS DE PEGACOR BLANCO	1	$	6.957
199	LLAVES DE JARDIN GRICOL	1	$	105.672
200	LLAVES LAVAPLATOS SENCILLA	1	$	99.068
201	LUBRICANTE EN SPRAY 556 MARCA CRC	1	$	65.385
202	LUBRICANTE PENETRANTE WD 40	1	$	89.161
203	MANIJAS PARA TANQUE SANITARIO	1	$	36.985
204	METRO ARENA	1	$	107.324

NO APLICA

205	METRO DE CERAMICA 35 X 35 BLANCA	1	$	105.672
206	METRO DE GRAVA	1	$	193.732
207	METRO TUBO PVC 1/2	1	$	6.605
208	METROS CABLE ENCAUCHETADO 3X12	1	$	19.044
209	METROS CABLE UTP CATEGORIA 7	1	$	17.172
210	METROS DE AZULEJO 20X20 BLANCO	1	$	85.859
211	METROS DE CERAMICA NEGRA 45X45	1	$	165.113
212	METROS DE MANILA 1/2	1	$	2.642
213	KILOS SOLDADURA 7014	1	$	65.825
214	KIT CARTUCHO DE 1 1/4	1	$	845.376
215	KIT CARTUCHO DE LAVAMANOS	1	$	308.210
216	KIT REGISTRO PLASTICO 1 1/4	1	$	77.053
217	KIT REPARACION EMPAQUE Y PISTON SLOAN	1	$	200.337
218	KIT REPARACION VALVULA CHEQUE SLOAN	1	$	134.292
219	KIT RESORTE MANIJA VALVULA SLOAN	1	$	79.254
220	LAMINA BOARD 8MM 24	1	$	169.516
221	LAMINA DE PANEL YESO	1	$	87.840
222	LAMINAS BOARD X 6MM	1	$	125.486
223	LAMINAS DE ETERNIT # 5	1	$	68.577
224	LAMINAS DE ETERNIT # 8	1	$	109.723
225	LAMINAS DE SOLAPA	1	$	52.396
226	LAMINAS ETERNIT #6	1	$	82.292
227	LAMPARA LED 12 W INT	1	$	65.164
228	LAMPARA LED 120X30	1	$	211.344
229	LAMPARA LED DE 30 X 30 IN	1	$	104.351
230	LAMPARA LED DE 30 X 30 SOBREPONER	1	$	193.050
231	LAMPARA LED PANEL 18 W	1	$	72.496
232	LAMPARA LED PANEL 60 X60 INCRUSTAR	1	$	204.740
233	LAMPARA LED PANEL 60 X60 SOBREPONER	1	$	204.740
234	LAMPARAS LED PARA PANEL 9W INCRUSTAR	1	$	32.582
235	LAVADERO 60	1	$	374.255
236	LAVAMANOS LAGUNA	1	$	220.150
237	LIBRA DE SOLDADURA 6011 X 1/8	1	$	23.776

NO APLICA
COTIZACIÓN

238	LIJAS # 220	1	$	3.082
239	LIJAS N. 150	1	$	3.082
240	LIMPIADOR 1/32	1	$	18.933
241	LIMPIADOR 1/4	1	$	84.538
242	LIMPIADOR 1/8	1	$	46.011
243	LLANA LISA ACERO INOX	1	$	47.332
244	LLAVE DE PASO 1/2 R-W	1	$	216.672
245	LLAVE DE PASO 3/4	1	$	343.335
246	LLAVE LAVAMANOS	1	$	39.187
247	LLAVE LAVAPLATOS A LA PARED GRIVAL	1	$	189.329
248	LLAVE MEZCLADOR LAVAPLATOS	1	$	133.191
249	LLAVE PASO RED WHITE 1	1	$	240.844
250	LLAVE PEDAL LAVAMANOS DUCOL	1	$	810.152
251	LLAVE PUCH ORINAL GRIVAL	1	$	490.935
252	LLAVE PUSCH LAVAMANOS CORONA	1	$	682.465
253	LLAVES DE JARDIN GRICOL	1	$	105.672
254	LLAVES LAVAPLATOS SENCILLA	1	$	99.068
255	LUBRICANTE EN SPRAY 556 MARCA CRC	1	$	65.385
256	LUBRICANTE PENETRANTE WD 40	1	$	89.161
257	MANIJAS PARA TANQUE SANITARIO	1	$	36.985
258	MARCO DE SEGUETA	1	$	88.060
259	METRO DE CERAMICA 35 X 35 BLANCA	1	$	195.493
260	METROS DE TABLON	1	$	77.053
261	METROS GUARDAESCOBA GRANITO	1	$	77.053
262	METROS MANGUERA 1/2 PF	1	$	22.015
263	METROS PARED 30 X 60	1	$	92.463
264	METROS TUBO 1 1/2 PRESION	1	$	38.746
265	METROS TUBO 1 1/4 PRESION	1	$	22.015
266	MINI BREACKER 2 X 20 S/P	1	$	103.471
267	MINI BREACKER 3 X 20 S/P	1	$	79.254

268	MUEBLES SANITARIO BLANCOS	1	$	73.750
269	NIPLE GALVANIZADA 2 X 45 CM	1	$	143.098
270	NIPLE GALVANIZADO 1/2 10 CM	1	$	55.038
271	OMEGA	1	$	12.879
272	PAQUETE DE AMARRA PLASTICA 15 CM	1	$	28.620
273	PAQUETE DE AMARRA PLASTICA 25 CM	1	$	44.030
274	PAQUETES DE ABRAZADERAS DE 30 CM DEXON	1	$	43.149
275	PAQUETES DE AMARRAS PLASTICAS X 20 CM	1	$	35.224
276	PAR DE GUANTE CAUCHO	1	$	11.448
277	PARAL 60	1	$	20.144
278	PARAL 90	1	$	23.336
279	PARES DE GUANTE CARNAZA	1	$	17.172
280	PARES DE GUANTES DE TIPO INGENIERO	1	$	18.933
281	PASADOR 3	1	$	27.519
282	PASCOR X 2 METROS	1	$	149.042
283	PASH PANEL CATEGORIA 7	1	$	149.042
284	PEGA TANQUE	1	$	59.441
285	PEGANTE 1/32	1	$	36.985
286	PEGANTE 1/4	1	$	175.239
287	PEGANTE 1/8 PVC	1	$	167.391
288	PICA	1	$	83.657
289	PINTURA EN AGUA VINILTEX GALON	1	$	340.484
290	PIRAGUA DE ALUMINIO CTE	1	$	34.784
291	PISTOLA CALEFACTEO	1	$	61.202
292	PIZAS PARA SOLDAR	1	$	35.224
293	PLACCO TAPAGOTERAS	1	$	105.672
294	POMOS UNIVERSAL	1	$	12.769
295	PRESOSTATO DANFOR A 90 PSI	1	$	376.457
296	PRINCIPALES	1	$	11.228
297	PUERTA EN MADERA BLANCA	1	$	902.615
298	PUNTA PHILIPS	1	$	6.164
299	PUNTA TOPE	1	$	8.366
300	RACOR PARA FLUXOMETRO	1	$	102.370

341	TAPA PARA TANQUE SANITARIO	1	$	264.180
342	TAPA PVC 4X 4	1	$	3.522
343	TAPAS 2X4	1	$	2.157
344	TAPAS 40X40	1	$	160.710
345	TAPAS PARA SANITARIO LAGUNA BLANCO	1	$	209.143
346	TAPAS PARA TANQUE SANITARIOS AVANTI 1	1	$	309.311
347	TAPON PVC 1 1/2 PRESION	1	$	6.605
348	TAPON SNT 2	1	$	3.522
349	TAPON SNT 3	1	$	3.522
350	TAPON SNT 4	1	$	6.825
351	TARROS DE LUBRICANTE CRC	1	$	65.385
352	TAZA SANITARIA INSTITUCIONAL FLUXOMETRO	1	$	1.400.154
353	TEE 3/4 PRESION	1	$	2.380
354	TEE CPVC 3/4	1	$	5.509
355	TEE PRESION 1 1/2	1	$	21.575
356	TEE PRESION 1/2	1	$	1.761
357	TEE PRESION PVC 1 1/2	1	$	15.851
358	TEE PRESION PVC 1 PRESION	1	$	8.961
359	TEE SANITARIA 2	1	$	13.209
360	TEE SANITARIA 3	1	$	17.172
361	TEJAS AJOVER POLICARBONATO # 8	1	$	161.370
362	TIMBRE CHICHARRA	1	$	62.523
363	TIMBRE INALAMBRICO	1	$	74.851
364	TOMA GFCI	1	$	132.530
365	TOMA LEVINTON 3X20	1	$	33.023
366	TOMA LEVINTON BLANCO CON TAPA	1	$	16.511
367	TOMAS DOBLE LEVINTON NARANJA HOSPITALARIO	1	$	55.038
368	TORNILLO DE PANEL	1	$	67
369	TORNILLOS DE BOARD	1	$	67
370	TORNILLOS DRAIWALT 2	1	$	440
371	TORNILLOS DW 1 1/2	1	$	331
372	TUBO 1/2 PRESION	1	$	27.739
373	TUBO CONDUIT 1/2	1	$	14.970
374	TUBO CORTINERO 1/2 AK	1	$	5.944
375	TUBO CPVC 1/2	1	$	41.608
376	TUBO CPVC 3/4	1	$	74.851
377	TUBO GALVANIZADO 2	1	$	231.598
378	TUBO LED 18 W	1	$	39.187
379	TUBO PVC 3/4 PRESION	1	$	36.985
380	TUBO SANITARIO 1 1/2	1	$	99.948
381	TUBO SANITARIO 3	1	$	185.146
382	TUBO SIKAFLEX	1	$	151.243

NO AVALADO

383	TUBO SILICONA NEGRA DE ALTA TEMPARATURA	1	$	83.657
384	TUBO SILICONA TRANSPARENTE	1	$	34.784
385	TUBOS DE SIKA SIL AC	1	$	88.060
386	TUBOS SANITARIO 2	1	$	101.929
387	TUBOS SANITARIO 4	1	$	230.717
388	UNION 1/2	1	$	837
389	UNION 1/2 CPVC	1	$	1.981
390	UNION CPVC 3/4	1	$	2.818
391	UNION PF MACHO 1/2	1	$	8.476
392	UNION PVC 1 1/2	1	$	4.414
393	UNION PVC 1 PRESION	1	$	6.109
394	UNION PVC 3 PRESION	1	$	35.664
395	UNION PVC 3/4 PRESION	1	$	2.036
396	UNION PVC 4 SANITARIO	1	$	12.923
397	UNION SANITARIO 3	1	$	6.495
398	UNION SNT 4	1	$	12.989
399	UNIVERSAL 1	1	$	9.026
400	UNIVERSAL 1 1/4	1	$	48.433
401	VALVULA DE PIE BRONCE	1	$	158.508
402	VALVULA ENTRADA TANQUE HIDRO	1	$	107.874
403	VALVULA FLOTADOR 1 2	1	$	462.315
404	VALVULA FLOTADOR 1/2	1	$	281.792
405	VALVULA PUSH DE 1 1/4 PARA FLUXOMETRO CON ESCUDO DOCOL	1	$	999.481
406	VARILLAS 1/2	1	$	63.183
407	VARILLAS 3 /4	1	$	120.642
408	VARILLAS DE 3/8	1	$	35.444
409	VARILLAS DE SOLDADURA DE COBRE	1	$	63.844
410	VIDRIO OPALIZADAO 4MM	1	$	154.105
411	VIDRIO OPALIZADO 64X85	1	$	154.105
412	VIGUETAS	1	$	11.228
413	VINILO 1/4	1	$	54.597
414	VINILTEX BAÑOS Y COCINAS 1/4	1	$	81.456
415	WHASPRIMER Z8 1/4	1	$	70.448
416	YEE SANITARIO 3X2	1	$	24.657
417	YEE SANITARIO 4X2	1	$	38.746
418	YEE SANITARIO 4X3	1	$	38.746
419	DESTRONILLADOR ESTRELLA # 3 DE 8"DIELECTRICO	1	$	38.900,00
420	DESTRONILLADOR PALA # 3 DE 8" DIELECTRICO	1	$	38.900,00
421	ALICATE DIELECTRICO	1	$	62.000,00
422	HOMBRE SOLO 10"	1	$	62.000,00
423	TALADRO INALAMBRICO PERCUTOR 1/2"	1	$	750.000,00
424	HIDROLAVADORA 1750PSI 1500W	1	$	790.000,00

425	TIJERA CORTE LAMINA RECTA	1	$ 120.785,00
426	TIJERA PARA CORTE DE LAMINA	1	$ 68.098,00
427	PROBADOR DE FASE	1	$ 97.878,00
428	PALAS # 2	1	$ 41.234,00
429	PALUSTRE # 7	1	$ 21.866,00
430	MARTILLO	1	$ 57.894,00
431	HOMBRE SOLO	1	$ 59.768,00
432	ALICATE 8	1	$ 37.069,00
433	ARBOLES SENCILLOS	1	$ 35.105,00
434	VIDRIO DE SOLDAR	1	$ 13.090,00
435	VIDRIO ESMERILADO 70,3*122,6	1	$ 160.650,00
436	GATO HIDRAULICO 80KG	1	$ 261.800,00
437	CABLE DUPLEX 2*22 (METRO)	1	$ 2.321,00
438	TORNILLOS TANQUE SANITARIOS (PARES)	1	$ 9.520,00
439	ROLLO DE CINTA AISLANTE 3M	1	$ 14.280,00
440	CAJA SOBREPONER 4*2 EMT *1/2	1	$ 17.850,00
441	BOTON TACTIL DE ENTRADA/SALIDA	1	$ 77.350,00
442	FUENTE DE VOLTAJE 12V 2AMP	1	$ 23.800,00
443	TEJA ETHERNIT ESPAÑOLA 134*91	1	$ 220.150,00
444	TERMICO TIPO PALA DOBLE	1	$ 77.350,00
445	CONECTORES TIPO PALA DOBLE	1	$ 77.350,00
446	FLANCHES 1"	1	$ 26.775,00
447	CHAPAS ANTIPANICO PARA PUERTA	1	$ 1.547.000,00
448	VIDRIO TEMPLADO 8MM CON PELICULA DE SEGURIDAD	1	$ 1.927.800,00
449	CHAPA ENTRADA PRINCIPAL KL	1	$ 325.497,00
450	TABLERO BORRABLE 150 * 120	1	$ 315.350,00
451	LLAVES REGULADORAS PLASTICAS	1	$ 17.850,00

PARÁGRAFO I: El suministro de los Elementos de Ferretería, Herramientas y Accesorios Incluido Materiales De Construcción anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad realizada a través del supervisor designado por el ordenador del gasto, teniendo en cuenta los precios presentados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato y hasta su terminación.
PARÁGRAFO II. En el momento en que sea necesario algún material no incluido dentro de los ítems del presente contrato, se solicitara la debida cotización previa autorización del supervisor del contrato, con cargo al presente contrato.
PARAGRAFO III: La entidad se reserva el derecho de aumentar cantidades conforme a la necesidad técnica del suministro de material.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA.**
12. Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
15. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Para el debido cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización.
3. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4. Hacer la entrega oportuna de los elementos en óptimas condiciones en el almacén central de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** el cual se encuentra en el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No. 28F-00 barrió Poblado II.
5. Realizar los cambios necesarios de productos que no cumplan las especificaciones y/o presenten defectos en sus calidades y condiciones
6. Constituir las garantías solicitadas por el **CONTRATANTE** en aras de garantizar el cubrimiento del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, por posible incumplimiento del

objeto contractual o por falta de calidad de los elementos entregados; en todo caso, los amparos solicitados son: A. **CUMPLIMIENTO**, este amparo cubre al **CONTRATANTE** de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos: i. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. ii. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. Su vigencia será por el término del contrato y seis meses y su monto de cobertura corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.00) INCLUIDO IVA**. El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades se ajustaran de acuerdo a las necesidades y serán cobrados a las tarifas establecidas en la propuesta y en el presente complemento hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2025 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

k) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El amparo de cumplimiento** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del Bien:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VEGESIMA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva

descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 108 de Septiembre 30 de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 108 de Septiembre 30 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 108 de Septiembre 30 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 108 de Septiembre 30 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Rivera Caicedo- Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica